CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 120-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 120-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de septiembre de 2024.- Las 12h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por los abogados Cristian Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova, presentado a través de correos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 16 de septiembre de 2024 a las 08h44; y, **ii)** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el doctor Andrés Patricio Torres Quezada, presentado a través de correos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 17 de septiembre de 2024 a las 10h51.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de 30 de agosto de 2024, a las 11h41, este juzgador, en lo principal, señaló para el día **jueves 19 de septiembre de 2024, a las 10h30**, la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 120-2024-TCE, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano[1].

2. De igual manera, se dispuso que los ciudadanos: señor Manuel Rojas Verdugo; señora Jessica Sigüenza Peñafiel y señora Rina Pozo Cabrera, concejal y concejalas del cantón Azogues, respectivamente, rindan su testimonio "*con relación a la utilización del espacio público y si existió o no licencia por parte del concejo cantonal para el ejecutivo del GAD Municipal de Azogues de fecha 11 de octubre de 2023*", en la diligencia fijada para el efecto.

3. El 13 de septiembre de 2024 a las 12h08, ingresó al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección

[1] Fojas 401 a 403 vta.

electrónica: buestanybunayabg@gmail.com con siete (7) archivos adjuntos, en extensión PDF, el primero con el título "**SOLICITUD DE COMPARECENCIA TELEMATICA TESTIGOS-signed-signed-signed.pdf**" que corresponde a un (1) escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por los señores: Jessica Nohemí Siguenza Peñafiel, Manuel Enrique Rojas Verdugo y Rina Lucia Pozo Cabrera, al que se adjuntan las copias de las cédulas de ciudadanía y de las credenciales de Concejales de Azogues de los referidos ciudadanos[2]. Mediante el escrito en cuestión, los comparecientes indican que "*con la finalidad de cumplir a su llamamiento y anuncio realizado por los denunciantes SOLICITAMOS a Usía de conformidad a lo descrito 158del reglamento de trámites del tribunal contencioso electoral, se nos concedan y autorice comparecer por los medios telemáticos que se designe para el efecto*." (sic).

4. Mediante auto de sustanciación dictado el 13 de septiembre de 2024 a las 16h31[3], dispuse a los denunciantes que se pronuncien respecto a los documentos descritos en el numeral que antecede en el término de (1) un día, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

5. Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por los denunciantes, ingresado a los correos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: buestanybunayabg@gmail.com el 16 de septiembre de 2024 a las 08h44[4], mediante el cual, señalan y solicitan, respecto al auto de sustanciación de 13 de septiembre de 2024 que "*Por domiciliarse en el cantón Azogues de la provincia del Cañar y ejercer actividades de legislación y fiscalización en calidad de concejales los requirentes y testigos anunciados por quienes suscribimos la presente, ratificamos su solicitud realizada ante vuestra Autoridad y solicitamos a la vez acorde al artículo 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral se le conceda la comparecencia por medios telemático que considere pertinente*".

6. Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el doctor Andrés Patricio Torres Quezada, patrocinador del denunciado, ingresado a los correos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: andrespatorresque@hotmail.com el 17 de septiembre de 2024 a las 10h51[5], mediante el cual, respecto al auto de sustanciación de 13 de septiembre de 2024, señala que "(…) *Tal petición debía ser formulada por los denunciantes, no por los medios de prueba, porque no son parte procesal, pero NO SOLO ESO, sino debía y DEBE JUSTIFICARSE documentadamente la imposibilidad de comparecencia de los testigos anunciados al lugar de la audiencia (sede del TCE en*

[2] Fojas 413 a 420 vta.
[3] Fojas 424 a 426.
[4] Fojas 431 a 433.
[5] Fojas 434 a 436.

Quito), en la fecha y hora señalados, tomando en consideración, además, que la audiencia se señaló con fecha 30 de agosto de 2024, es decir, con el suficiente tiempo para procurar esa comparecencia. 3. A la par, la JUSTIFICACIÓN, a riesgo de redundar, debe ser DOCUMENTADA, mas, al no existir tal justificativo, debe negarse la petición por improcedente".

Con los antecedentes expuestos, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **dispongo**:

PRIMERO.- COMPARECENCIA DE TESTIGOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS

1.1. Por cuanto la normativa reglamentaria contencioso electoral prevé la comparecencia de los testigos por medios telemáticos, cuando resulte imposible comparecer de forma presencial y siempre que residan en un lugar distinto a aquel en que ha de desarrollarse la audiencia, en mi calidad de juez de instancia, **acepto** la solicitud presentada por los denunciantes, abogados Cristian Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova respecto a la comparecencia telemática de los testigos anunciados en su libelo de denuncia. Para el efecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena:

i. Al señor **Manuel Enrique Rojas Verdugo**, concejal del cantón Azogues, con cédula de ciudadanía Nro. 0301173316, quien rendirá su testimonio "*con relación a la utilización del espacio público y si existió o no licencia por parte del concejo cantonal para el ejecutivo del GAD Municipal de Azogues de fecha 11 de octubre de 2023*" durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la Causa Nro. 120-2024-TCE, que deberá acudir a la Delegación Provincial Electoral de Cañar, ubicada en las calles Alberto Sarmiento y David Mogrovejo de la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, el día jueves 19 de septiembre de 2024, a las 10h30.

ii. A la señora **Jessica Nohemí Sigüenza Peñafiel**, concejala del cantón Azogues, con cédula de ciudadanía Nro. 0301563672, quien rendirá su testimonio "*con relación a la utilización del espacio público y si existió o no licencia por parte del concejo cantonal para el ejecutivo del GAD Municipal de Azogues de fecha 11 de octubre de 2023*" durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la Causa Nro. 120-2024-TCE, que deberá acudir a la Delegación Provincial Electoral de Cañar, ubicada en las calles Alberto Sarmiento y David Mogrovejo de la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, el día jueves 19 de septiembre de 2024, a las 10h30.

iii. A la señora **Rina Lucía Pozo Cabrera**, concejala del cantón Azogues, con cédula de ciudadanía Nro. 0301404406, quien rendirá su testimonio "*con relación a la utilización del espacio público y si existió o no licencia por parte del*

concejo cantonal para el ejecutivo del GAD Municipal de Azogues de fecha 11 de octubre de 2023" durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la Causa Nro. 120-2024-TCE, que deberá acudir a la Delegación Provincial Electoral de Cañar, ubicada en las calles Alberto Sarmiento y David Mogrovejo de la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, el día jueves 19 de septiembre de 2024, a las 10h30.

1.2. Los referidos ciudadanos deberán contar con sus documentos personales previo a la rendición de sus testimonios.

1.3. El director, conjuntamente con la secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, deberán constatar mediante cédula de ciudadanía o identidad, según corresponda, que se trate de los testigos anunciados en la presente causa por los denunciantes.

1.4. A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, con el fin de que brinde las facilidades tecnológicas y logísticas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en este acápite. En el oficio, se incluirá un link de acceso mediante plataforma Zoom para la conexión desde la referida Delegación, a la audiencia oral única de prueba y alegatos, en el día y hora dispuestos por este juzgador.

SEGUNDO.- Remítase a las partes procesales y al defensor público designado en la presente causa, a través de sus direcciones electrónicas; el expediente íntegro de la causa Nro. 120-2024-TCE, en formato digital mediante un link de acceso; sin perjuicio de lo cual, se les recuerda que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A los denunciantes, abogados Cristian Moisés Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova, en las direcciones electrónicas: buestanybunayabg@gmail.com / cristianmbs64@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 058.

b) Al denunciado, doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, en las direcciones electrónicas: victorhugoajila@yahoo.com / andrespatorresque@hotmail.com / saquicelabogados@gmail.com .

c) Al concejal y concejalas del cantón Azogues, señores Manuel Rojas Verdugo, Jessica Sigüenza Peñafiel y Rina Pozo Cabrera, en las direcciones electrónicas: manuelrojasv@yahoo.es / je.si.ka.11@hotmail.com / rinapozo@hotmail.com.

d) Al doctor Diego Jaya, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec .

e) Al abogado Jhoe Rolando Coronel Ramirez, director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar y a la licenciada Alba Celestina Bustos Vicuña, secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, en las direcciones electrónicas: joecr_d.legal@hotmail.com / jhoecoronel@cne.gob.ec / albabustos@cne.gob.ec .

CUARTO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec .

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de septiembre de 2024

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO DM, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2024.09.17 12:51:23 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL